

Democratización en las universidades públicas autónomas en México

Democratization in the autonomous public universities in Mexico

Eva Grissel Castro Coria

El objetivo de esta investigación es analizar la participación de los estudiantes, maestros/as y trabajadores/as en el gobierno de las universidades públicas autónomas (UPA) en México. Para ello, se analizó la legalidad democrática, electoral, constitucional, sustantiva y deliberativa. Con la intención de identificar el modelo de participación democrática con el que cuentan las UPA para la designación del rector, los sujetos que intervienen, la manera en que intervienen, y los instrumentos normativos con los que cuentan. Los resultados se desagregan en variables dicotómicas, aplicándose la estadística descriptiva para interpretarlos. Como conclusión, se identificaron los sistemas democráticos al interior de las UPA y, como limitantes, debe considerarse que los resultados se sujetan a la cantidad de datos analizados.

Palabras clave: democracia, gobierno, México, participación, universidades.

The objective of this research was to analyze the participation of students, teachers and workers in the government of the Autonomous Public Universities (UPA) in Mexico. For this, democratic, electoral, constitutional, substantive and deliberative legality were analyzed. Intending to identify the model of democratic participation that the UPA have for the appointment of the rector, the subjects that intervene, the way in which they moderate, and the normative instruments that they have. The results are disaggregated into dichotomous variables, applying descriptive statistics to interpret the results. In conclusion, the democratic systems within the UPA were identified and, as limitations, it should be considered that the results are subject to the amount of data analyzed.

Key words: democracy, government, México, participation, universities.

Fecha de recepción: 12 de abril de 2022

Fecha de dictamen: 29 de mayo de 2022

Fecha de aprobación: 11 de septiembre de 2022

INTRODUCCIÓN

Participar dentro de las estructuras de gobierno en el entramado de las relaciones jurídicas, no sólo se limita a votar y ser votado, sino a incidir en la materialización de otros derechos; por ello se afirma que los derechos civiles y políticos son progresivos. Y consideramos que las formas de participación que construyen la base para permear en la estructura de la sociedad se fundan en los recintos educativos; por ello, surge la necesidad de estudiar los sistemas de participación dentro de las instituciones de educación superior (IES), es decir, en las universidades, ello también nos sirve para responder a la pregunta de investigación: ¿cuáles son las formas de participación de los estudiantes, maestros/as y trabajadores/as en el gobierno de las universidades públicas autónomas (UPA) en México?

En un primer momento, se aborda el desarrollo teórico sobre los sistemas de participación, la legalidad democrática, los derechos electorales, la democracia constitucional, la democracia sustantiva, los sistemas de participación, la democracia deliberativa y su relación con los aprendizajes; es decir, el artículo aborda la temática de la educación superior y la democracia, uno de los sitios donde el sujeto aprende a vivir en democracia y para la democracia.

Atendiendo a lo anterior, en un segundo momento, y considerando el desarrollo teórico y el objetivo planteado, la investigación analiza las formas de participación de los estudiantes, maestros/as y trabajadores/as en el gobierno de las UPA en México; para ello se construyó un cuestionario de siete preguntas que fue enviado a un universo de 34 UPA en México, donde las respuestas se calculan sobre una variable dicotómica y se otorga un valor (0/1), utilizando la estadística descriptiva para interpretar los resultados.

Con la pretensión de identificar si la hipótesis planteada, es decir, si la democracia deliberativa es el modo de participación de los estudiantes, maestros/as y trabajadores/as en el gobierno de las UPA en México, es verdadera o falsa, los resultados se presentan atendiendo tanto a la pregunta planteada como a los hallazgos a partir del análisis teórico. Por último, en la conclusión se identifican los sistemas democráticos al interior de las UPA, se presentan las limitaciones y se sugieren futuras líneas de investigación.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL EJERCICIO DE DERECHOS POLÍTICOS

El reconocimiento de los derechos políticos surge con la participación ciudadana, y para ello se crea un régimen jurídico que confiere legalidad a los procesos democráticos (Ugarte, 2020) que impone la obligación de obedecer normas específicas para lograr una convivencia pacífica (SJF, 1993). Por ende, entiéndase a la legalidad democrática como un sistema normativo que garantiza el ejercicio de derechos políticos, en el cual los

sujetos deben apearse al ordenamiento jurídico vigente (Ugarte, 2020:16), en donde las normas pueden ser modificadas mediante procedimientos legales y el poder político es limitado y está obligado a someterse al sistema legal para ser funcional (Cossío, 2021).

Estas formas de participación pretenden que los ciudadanos puedan expresarse y publicar libremente sus ideas (CPEUM, artículos 6 y 7), ejercer los derechos políticos electorales (CPEUM, artículo 35) y con ello, participar en los asuntos públicos (CPEUM, artículo 24), o asociarse pacífica y libremente con fines políticos (CPEUM, artículo 9), votar y ser votado y, tener acceso a las funciones públicas del Estado (CPEUM, artículos 36); es decir, hacer efectivo el derecho a defender la democracia constitucional (SJF, 2021) y, “con base en lo que dispone la Constitución y sólo la Constitución”, esto es conocido como democracia constitucional (Cossío, 2021:23).

De esta manera, se presenta la democracia sustantiva como la garantía de derechos con que goza el ciudadano para participar en los asuntos del Estado, ya que para poder ejercer el voto y escoger racionalmente la ideología política que formulará acciones para el colectivo, el ciudadano debe tener acceso a la información, derecho de reunión, asociación, libertad de expresión, para que –consciente e informadamente– sepa por quién votar (Cossío, 2021:38).

Es así como se observa que la construcción de la democracia y el reconocimiento de los derechos políticos son graduales, lo que implica un concepto evolutivo que inicia con una legalidad democrática, trasciende a una democracia electoral, transita por una democracia constitucional y cimienta la democracia deliberativa, donde la ciudadanía va más allá del derecho al voto, porque se constituye en una ciudadanía activa (Antonio, 2014) que está al tanto de sus derechos y los protege (Olvera, 2016), una especie de gobernanza democrática (Kooiman).

Habermas (1998) señala que la democracia deliberativa acontece cuando las formas de participación sirven para reclamar derechos universales, especialmente de grupos vulnerables, en el espacio público, con la intención de influir en las decisiones, en defensa del Estado de derecho, para introducir una ética desde la conciencia ciudadana; es decir, el uso de la democracia constitucional, en defensa de los derechos subjetivos del ciudadano, como parte del ordenamiento jurídico democrático del Estado de derecho.

Lo anterior implica que la democracia se encuentra en permanente construcción, y aunque inicialmente sirvió para elegir a los sujetos que ejercen el poder, es decir, gobernantes, en su representación de democracia electoral (Olvera, 2016) y, con ello, determinar una visión de Estado, o una construcción de la filosofía política basada en la intelectualidad del momento y materializada en instituciones (Cossío, 2021), a partir de un conjunto de reglas, la democracia como resultado ha transformado los sistemas sociales, la forma de vida de los sujetos y su moral (Geneyro, 2020).

Por ello se afirma que la democracia trasciende de ser un mero regulador del proceso electoral, a una democracia que permea en la vida del sujeto votante, y en las decisiones del poder público, ya que, con base en la designación política, se establecen medidas coactivas (Cossío, 2021:33-34) que se relacionan con los derechos civiles, políticos y sociales (ONU, Asamblea General, 1976), en cuanto a que los primeros (derechos civiles) reconocen la capacidad del ciudadano a tomar decisiones racionales, sus intereses y preferencias y, los segundos (derechos políticos), se identifican con la capacidad de elegir a quienes han de gobernarlos, y los últimos (derechos sociales) garantizan las condiciones mínimas del ciudadano para actuar en condiciones de igualdad (Olvera, 2016:30) con las obligaciones y limitaciones que imponen los derechos fundamentales (ONU, 1948; OEA, 1969; Rorty, 2000).

Entonces, debe considerarse que al estudiar los sistemas democráticos, no existe un sistema óptimo en términos absolutos, ya que éstos son progresivos y se miden por su capacidad de alcanzar objetivos definidos y, especialmente, los sistemas de participación política se evalúan por la capacidad de alcanzar objetivos públicos (Pasquino, 2011).

Aunado a lo anterior, los objetivos de la democracia también dejan de ser únicos por el hecho de que dependen de las características sociales; sin embargo, existen elementos comunes donde los sistemas de participación política responden a la instalación de reglas para elegir a sus representantes y, por ende, en la implementación de una visión política que definirá el eje de las decisiones públicas (Sánchez y Cárdenas, 2019).

Además, existen modelos bipartidistas y multipartidistas caracterizados por la cantidad de alternativas otorgadas para que los ciudadanos se identifiquen con una visión política ante un modelo que permite tener varias opciones –multipartidista– o escoger entre dos conjuntos de políticas –bipartidistas– (Bovero, 2020), donde existe alta posibilidad de concentración de poder político (Pasquino, 2011).

También se presenta la democracia representativa, directa, donde los ciudadanos votan directamente sobre las decisiones políticas, por medio de consultas ciudadanas, presentación de leyes y candidaturas independientes, y eligen a sus gobernantes; o indirecta, donde se eligen por medio de sus representantes, lo que limita el voto directo, y pueden hacerlo en un solo momento o en varios, lo que ha sido denominado primera o segunda vuelta, con la intención de tener mayoría relativa o absoluta de votantes, especialmente porque el derecho al voto incide en las decisiones políticas y debe tener un peso igual al de todos los demás (Bovero, 2020).

DEMOCRATIZACIÓN AL INTERIOR DE LAS UNIVERSIDADES

González Luna Corvera (2010) afirma que la construcción de las sociedades comienza en los recintos educativos, donde los aprendizajes deben permear en los sujetos para que logren vivir de manera activa y pacífica en la sociedad, y puedan interactuar en ella; por ello, la educación en su visión global impacta en el sujeto, y lo es también la educación ciudadana, en cuanto a que forma al sujeto en la democracia y para la democracia.

Atendiendo a lo anterior, los sistemas de educación superior, específicamente las universidades públicas autónomas (UPA) en México, gozan de autonomía y de patrimonio propio (CPEUM, 2019, artículo 3), lo que les permite autogobernarse en un marco de legalidad y, por ende, generar su gobierno y los dispositivos normativos que otorguen de legalidad a las actuaciones de las autoridades universitarias y concedan derechos políticos a la comunidad universitaria (SJF, 2002, 2017b, 2018).

Lo anterior es importante en virtud de que la educación es concebida como un proceso complejo y necesario para que el ser humano reciba la enseñanza necesaria y desarrolle sus capacidades cognitivas, intelectuales, físicas y humanas (Campos); por ello, las autoridades deben generar las bases para que el individuo desarrolle los referentes que le permitan vivir en sociedad y aportar a la misma (SJF, 2017a). Ante ello, desde la escuela “las generaciones adultas transmiten a las jóvenes los legados morales, cognitivos y culturales que les permitan constituirse como individuos y ciudadanos” (Geneyro, 2020:54).

Estos legados se construyen desde la participación universitaria, generando derechos para intervenir en los procesos de organización y gestión de gobiernos universitarios (Acosta *et al.*, 2015). Invariablemente, en estos espacios existen estructuras que deben regularse para evitar la desviación de poder (Velasco, 2019), y por ende, se permite la participación universitaria para que los sujetos se organicen para analizar sus problemas, proponer soluciones, generar políticas universitarias, construir organismos técnicos especializados, elegir a sus representantes, exigir la rendición de cuentas y requerir transparentar el uso de recursos universitarios, que por su naturaleza son públicos (Sánchez y Cárdenas, 2019; Vivas, 2016), en una relación de gobernanza y gestión universitaria.

Es por ello que las universidades tienen una influencia significativa en generar agentes de transformación y consolidación del modelo democrático (Gasca y Olvera, 2011), en virtud de que en su interior, el sujeto se forma con la participación en el gobierno universitario, en un espacio formativo-educativo, porque desde la escuela se debería convivir con democracia representativa y deliberativa dentro del contexto de su autonomía (Acosta *et al.*, 2015).

METODOLOGÍA

Con el objetivo de analizar las formas de participación de los estudiantes, maestros/as y trabajadores/as en el gobierno de las UPA en México, se construyó un cuestionario de siete preguntas que fue enviado a un universo de 34 UPA por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (PNT), con la intención de analizar:

1. ¿Fecha en la que se creó, fundó, o constituyó la universidad?
2. ¿La universidad cuenta con sistemas de participación democrática para la designación del rector?
3. ¿Los estudiantes tienen derecho a voto en la designación del rector?
4. ¿Los empleados universitarios tienen derecho a voto en la designación del rector?
5. ¿Los profesores universitarios tienen derecho a voto en la designación del rector?
6. ¿Existe otro grupo que tenga derecho a voto en la designación del rector?
7. ¿La comunidad universitaria (estudiantes, profesores y empleados) cuenta con sistemas de consultas para incidir dentro de la universidad?

La base teórica que sustenta la pregunta 1 proviene de considerar que el reconocimiento de los derechos políticos es progresivo, y por ende la construcción del modelo democrático es evolutiva, donde se trasciende de una democracia electoral –se otorga el derecho a votar por los representantes– a una democracia deliberativa –en la cual se participa activamente en la construcción de la democracia.

En cuanto a la base teórica que sustenta las preguntas 2 a la 6, proviene de considerar la necesidad de que existan instrumentos normativos que otorgan la facultad para que los sujetos elijan libremente a sus gobernantes y el modo de realizarlo, es decir, el fundamento de la legalidad democrática.

Por último, la base teórica de la pregunta 7 se apoya al considerar que los estudiantes, profesores y empleados pueden participar en los procesos de consulta que trasciende al derecho al voto, o a elegir a sus representantes –en el caso que se estudia, al rector–, y con ello materializar la democracia deliberativa al interior de sus universidades.

Considerando lo anterior, el análisis de las respuestas se calcula sobre una variable dicotómica, donde se otorga un valor de: Sí = 1, No = 0.

Para el estudio, se aplica la estadística descriptiva, específicamente la media –promedio–, con la intención de que a partir del conjunto de datos se realicen descripciones informativas, ya que uno de los objetivos de la visualización de datos es la comparación cualitativa de la información (Vilalta, 2016:53). La estadística descriptiva pretende que de manera comprensible y compacta se analicen un conjunto de datos,

con la intención de comparar a las unidades estudiadas, es decir, las UPA, encontrando correlaciones entre las mismas, para conocer las tendencias y homogeneidad dentro del conjunto de datos (Vilalta, 2016).

Lo anterior pretende responder a la pregunta de investigación: ¿cuáles son las formas de participación de los estudiantes, maestros/as y trabajadores/as en el gobierno de las universidades públicas autónomas (UPA) en México? E identificar si la hipótesis planteada es o no verdadera: la democracia deliberativa es la forma de participación de los estudiantes, maestros/as y trabajadores/as en el gobierno de las UPA en México.

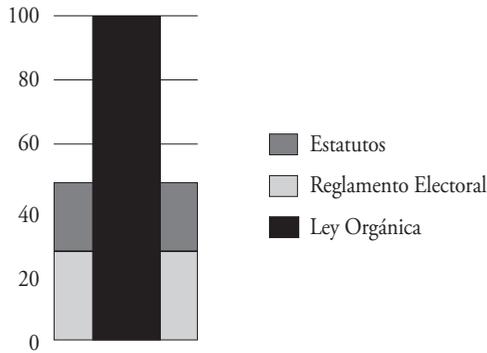
RESULTADOS

Los datos que se analizaron corresponden a una muestra del 94% del universo inicialmente planteado, ya que se mandó el cuestionario a 34 UPA y se obtuvo respuesta por medio de PNT de 32 universidades, quedando fuera la Universidad Autónoma de Sinaloa y la Universidad Autónoma de Querétaro.

Respecto de la muestra analizada, los resultados se desagregan atendiendo a las preguntas planteadas. Para ello se agrupó a las universidades atendiendo a su fecha de creación, en cinco periodos de 25 años cada uno, que inician en 1835 y concluyen en 2009, con el objeto de detallar a las universidades más antiguas y a las más recientes; donde se observan los periodos de 1935-1959 y de 1960-1984 como los más significativos, ya que se crearon 12 universidades por periodo, es decir, la mayor cantidad de UPA en México. Además, de los datos analizados se desprende que las universidades tienen un promedio de vida de 68 años. Respecto del sistema normativo vigente, el cien por ciento refirió que su fundamento legal para la designación del rector se encuentra en la Ley Orgánica, 50% en los Estatutos Universitarios y 28% manifestaron que cuentan con un reglamento electoral (Gráfica 1).

En relación con el hecho de que si la universidad cuenta con sistemas de participación democrática para la designación del rector, 97% respondió afirmativamente en virtud de que, de manera directa o indirecta, estudiantes, maestros/as y/o trabajadores/as lo hacen (Cuadro 1).

GRÁFICA 1
Sistemas normativos

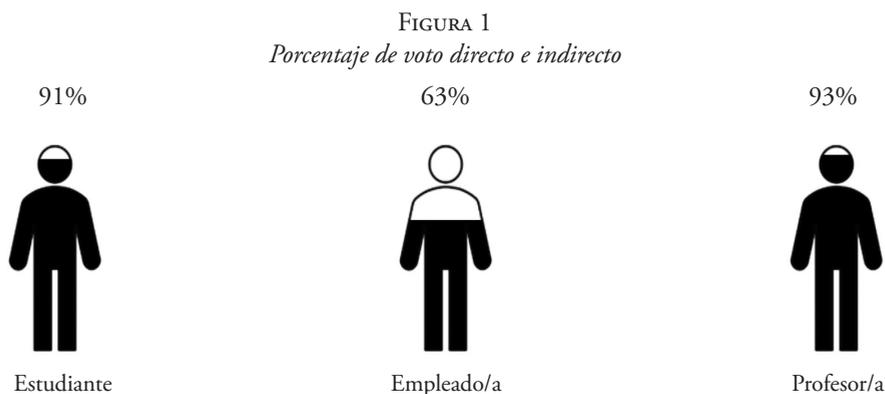


CUADRO 1
Análisis por universidad

Periodo	Universidad	Años de vida	Sistema al interior	Estudiantes	Empleados	Profesores	Otros
1835-1859	Universidad Autónoma de Chihuahua	186	✓	✓	✗	✓	✗
1910-1934	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	104	✓	✓	✗	✓	✓
1910-1934	Universidad Autónoma de Yucatán	99	✓	✓	✗	✓	✓
1910-1934	Universidad Autónoma de San Luis Potosí	98	✓	✓	✗	✓	✓
1910-1934	Universidad de Guadalajara	96	✓	✓	✓	✓	✗
1910-1934	Universidad Autónoma de Nuevo León	88	✓	✓	✗	✓	✓
1935-1959	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	84	✓	✓	✓	✓	✗
1935-1959	Universidad de Sonora (UNISON)	83	✗	✗	✗	✗	✓
1935-1959	Universidad de Colima (U de C)	81	✓	✓	✓	✓	✓
1935-1959	Universidad Veracruzana	77	✓	✓	✓	✓	✓
1935-1959	Universidad de Guanajuato	76	✓	✓	✓	✓	✗
1935-1959	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	68	✓	✓	✓	✓	✗
1935-1959	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	66	✓	✓	✓	✓	✗
1935-1959	Universidad Autónoma del Estado de México	65	✓	✓	✓	✓	✗
1935-1959	Universidad Autónoma de Coahuila	64	✓	✓	✗	✓	✗
1935-1959	Universidad Autónoma del Estado de Baja California	64	✗	✗	✗	✗	✓
1935-1959	Universidad Juárez del Estado de Durango	64	✓	✓	✓	✓	✗
1935-1959	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	63	✓	✓	✓	✓	✓
1960-1984	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	60	✓	✓	✓	✓	✗
1960-1984	Universidad Autónoma de Guerrero	58	✓	✓	✓	✓	✓
1960-1984	Universidad Autónoma de Campeche	56	✓	✓	✓	✓	✓
1960-1984	Universidad Autónoma de Tamaulipas	54	✓	✓	✗	✓	✗
1960-1984	Universidad Autónoma del Carmen	54	✓	✓	✓	✓	✓
1960-1984	Universidad Autónoma de Zacatecas	53	✓	✓	✓	✓	✗
1960-1984	Universidad Autónoma de Nayarit	52	✓	✓	✓	✓	✓
1960-1984	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	48	✓	✓	✗	✓	✗
1960-1984	Universidad Autónoma de Aguascalientes	47	✓	✓	✗	✓	✓
1960-1984	Universidad Autónoma del Estado de Chiapas	47	✓	✓	✓	✓	✓
1960-1984	Universidad Autónoma de Baja California Sur	46	✓	✓	✓	✓	✗
1960-1984	Universidad Autónoma de Tlaxcala	45	✓	✓	✓	✓	✓
1985-2009	Universidad de Quintana Roo	30	✓	✗	✗	✓	✓
1985-2009	Universidad Autónoma de la Ciudad de México	20	✓	✓	✗	✓	✗

Fuente: elaboración con información de las respuestas obtenidas por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Ahora bien, respecto del porcentaje de sujetos que votan dentro de las universidades se cuenta con 91% estudiantes, 93% maestros/as y/o 63% trabajadores/as ya sea voto directo e indirecto (Figura 1).



Fuente: elaboración con información de las respuestas obtenidas por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Respecto de otros sujetos que participan en la designación del rector, 53% de los casos estudiados tienen un sistema que considera a otros sujetos, de los cuales 18% son sujetos fuera de la institución. Resaltan los casos de la Universidad de Sonora (Unison), la Universidad de Quintana Roo y la Universidad de Colima (UdeC). En el primero se designa al rector por medio de la Junta Directiva, órgano colegiado; su normativa señala que este órgano se integra por distinguidos universitarios y personas que han mostrado positivo interés en la Institución, sin embargo, no se identifican las características específicas que deben poseer y si las mismas los colocan obligatoriamente en el supuesto de ser estudiantes, maestros/as y/o trabajadores/as de la propia Universidad o si, por el contrario, pueden ser miembros externos.

En el segundo caso relevante, es decir, en la Universidad de Quintana Roo, la misma describe tener sistemas de participación al interior, pero considera sujetos externos en la designación del rector, ya que la Junta Directiva está compuesta por cinco sujetos designados por el gobernador del Estado, y cuatro designados por el Consejo Universitario, los que deberán ser integrantes del personal académico definitivo de tiempo completo de la universidad.

En la Universidad de Colima, la designación del rector es por parte de la Junta de Auscultación Electoral Universitaria, la cual está integrada por siete miembros de la comunidad universitaria, de los cuales cinco son seleccionados por el titular del

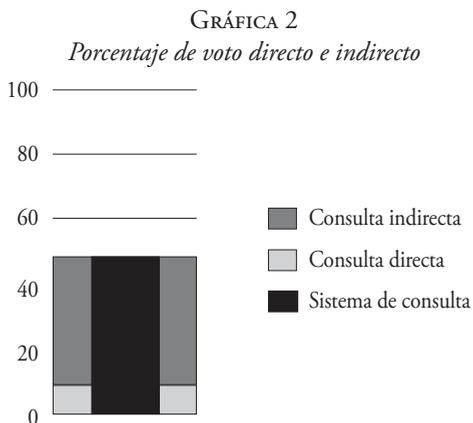
Poder Ejecutivo del estado, de una lista de diez que presente a consideración el Consejo Universitario; y los dos restantes por un representante de la Federación de Estudiantes Colimenses y por un representante de la organización sindical reconocida por el Consejo Universitario.

El resto de universidades que respondieron que otros sujetos intervienen en la designación del rector –aparte de estudiantes, maestros/as y/o trabajadores/as–, en sus respuestas consideran a otros sujetos como: la Junta de Gobierno integrada por miembros electos o ex miembros por el Consejo Universitario, egresados, Comisión de Rectoría, o ex rectores, titulares de la presidencia de la Asociación de Padres, Madres y Tutores de la Universidad, pasantes, graduados, autoridades y funcionarios.

Respecto del tipo de voto, 16% cuenta con voto directo, por medio de urna y, el restante, es decir, 84% vota indirectamente por medio del Consejo Universitario y/o Junta de Gobierno. El voto directo se da en:

- Universidad Autónoma de Coahuila
- Universidad Autónoma de la Ciudad de México
- Universidad Autónoma de Guerrero
- Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca
- Universidad Autónoma de Zacatecas

Por último, respecto de si la comunidad universitaria –estudiantes, profesores y empleados– cuenta con sistemas de consultas para incidir dentro de la universidad, 47% respondió afirmativamente, del cual, 13% cuenta son sistemas de participación directa (Gráfica 2).



Fuente: elaboración con información de las respuestas obtenidas por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Y resaltan los casos de:

- La Universidad Autónoma de Coahuila, que regula el referéndum para la destitución de alguna autoridad universitaria.
- La Universidad Autónoma de Zacatecas, que reglamenta el referéndum y el plebiscito, como los procedimientos de consulta en la que pueden participar los universitarios, por el que se aprueban o rechazan reglamentos internos o actos de autoridad universitaria.

El restante, es decir 87%, cuenta con sistemas de participación indirecta, por medio de las comisiones técnicas, divisionales o permanentes, el consejo general y de los órganos colegiados de la universidad.

HALLAZGOS

Los hallazgos se presentan cuando se conjuga el análisis teórico con los resultados, ya que teóricamente se describieron distintas formas de participación en los sistemas democráticos. El primer elemento de análisis se presenta como legalidad democrática y surge cuando existe un régimen jurídico que confiere legalidad a los procesos democráticos; en el caso de estudio, aunque todas las universidades cuentan con una Ley Orgánica y Estatutos Universitarios que definen a los sujetos que designaran al rector, sólo 28% de las UPA manifestaron que cuentan con un Reglamento Electoral, donde se plasma el proceso de designación y, por lo tanto, es evidente que para que se materialice la legalidad democrática al interior de las instituciones, obligatoriamente deben existir los instrumentos normativos que regulen el proceso.

En cuanto a la democracia electoral, como elemento que otorga el derecho a votar, se desprende de la investigación que 97% de las instituciones estudiadas cuentan con un proceso de elección directo o indirecto en el que participan estudiantes, maestros/as y/o trabajadores/as en la designación del rector y resalta el hecho de que tres universidades consideran la participación de agentes externos en el proceso de designación; del total, 16% cuenta con voto directo, por medio de urna y, el restante, es decir 84%, vota indirectamente por medio del Consejo Universitario y/o Junta de Gobierno.

En relación con la democracia deliberativa, la que se desarrolla cuando las formas de participación sirven para reclamar derechos universales, no se puede afirmar que se lleva a cabo significativamente, porque aunque 47% respondió afirmativamente, sólo 13% cuenta con sistemas de participación directa.

CONCLUSIONES

Con la pretensión de que esta última parte sea presentada de manera concreta, sistematizada y lógica, primero se describe la información que resultó al dar respuesta a la pregunta de investigación, después se identifican los objetivos logrados, en seguida se describe si se logró acreditar la hipótesis planteada; atendiendo a las contribuciones teóricas y prácticas se presentan las limitaciones y, por último, se sugieren algunas líneas futuras de investigación.

Respecto de la pregunta de investigación, se identificó la presencia –en porcentaje– de la legalidad democrática, la democracia electoral de las universidades públicas autónomas.

En cuanto al objetivo de analizar la forma de participación de los estudiantes, maestros/as y trabajadores/as en el gobierno de las UPA en México, el estudio identificó la ausencia de sistemas normativos que regulen el proceso de elección, además de sistemas de participación directa y la presencia de sistemas de elección por medio de votos indirectos.

Respecto de la hipótesis planteada, no se puede afirmar que exista democracia deliberativa al interior de las universidades públicas autónomas, por el contrario, existe la necesidad de regular los procesos de designación no sólo del rector, sino de las autoridades universitarias, generar derechos y atribuciones en cuanto procesos, y codificarlos en reglamentos electorales, además de llevar a cabo, de manera sistemática, el voto directo y las consultas o sistemas de participación directa.

Como limitantes, debe considerarse que los resultados se sujetan a la cantidad de datos analizados, y atendiendo a futuras líneas de investigación se considera idóneo verificar si los sistemas de representación de los estudiantes, maestros/as y trabajadores/as son proporcionales.

REFERENCIAS

- Acosta Silva, A., D. Atairo y A. Camou (2015). “Gobernabilidad y democracia en la universidad pública latinoamericana: Argentina y México en perspectiva comparada. *Los desafíos de la universidad pública en América Latina y El Caribe*, 19, pp. 19-117.
- Antonio, P. (2014). *La acción de gobierno. Gobernabilidad, gobernanza y gobermedia*. Trotta.
- Bovero, M. (2020). “Derechos débiles, democracias frágiles. Sobre el espíritu de nuestro tiempo”, *Conferencias magistrales. Temas de la democracia*, pp. 1-42.
- Cámara de Diputados (2019). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_201219.pdf>.

- Campos, N.S. (s/f). “Derecho a la educación, nuevas interpretaciones” <[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos_humanos/articulosdh/documentos/2016-12/DERECHO A LA EDUCACIÓN.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos_humanos/articulosdh/documentos/2016-12/DERECHO_A_LA_EDUCACION.pdf)>.
- Cossío Díaz, J.R. (2021). “La democracia y su relación con el poder judicial”, *Conferencias magistrales. Temas de la democracia*, pp. 1-50.
- Gasca-Pliego, E. y J.C. Olvera-García (2011). “Construir ciudadanía desde las universidades, responsabilidad social universitaria y desafíos ante el siglo XXI. *Convergencia*, 18(56), pp. 37-58 <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-14352011000200002&script=sci_abstract&tlng=pt>.
- Geneyro, J.C. (2020). “Estado, ciudadanía y educación: las fuerzas de la democracia”, *Conferencias magistrales. Temas de la democracia*, INE, 1(1), pp. 1-74.
- González Luna Corvera, T. (2010). “Democracia y formación ciudadana”, *Instituto Federal Electoral. Colección Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*, 1(1), pp. 1-48.
- Habermas, J. (1998). *Más allá del Estado nacional*. Fondo de Cultura Económica.
- Kooiman, Jan (2005). “Gobernar en gobernanza”, en Agustí Cerrillo I Martínez (coord. y trad.), *La gobernanza hoy: 10 textos de referencia*, 1, pp. 57-82 <<http://hacerperu.pe/descargar/gobernanza/Cerrillo-2005.pdf#page=57>>.
- Olvera, A.J. (2016). “Ciudadanía y democracia”. *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*, pp. 1-84.
- ONU (1948). *La Declaración Universal de Derechos Humanos* | Naciones Unidas. Asamblea General de las Naciones Unidas, 10 de diciembre <<https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>>.
- ONU, Asamblea General (1976). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 <<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>>.
- Organización de los Estados Americanos (OEA) (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica* <https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm>.
- Pasquino, G. (2011). *Nuevo curso de ciencia política* (vol. 1). Fondo de Cultura Económica. *Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso a la Información*, PNT (n.d.). Retrieved March 8, 2020 <<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>>.
- Rorty, R. (2000). *Derechos humanos, racionalidad y sentimentalismo*.
- Sánchez Cubides, P.A. y C.A. Cárdenas Hernández (2019). *Participación ciudadana en la gestión pública* (vol. 1). Ibáñez.
- Semanario Judicial de la Federación (SJF) (1993). “Tesis 217539”, tomo XI, *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación* <<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/217539>>.
- (2002). “Tesis 187311”, 2a. XXXVI/2002, *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación* <<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/187311>>.

- Semanario Judicial de la Federación (SJF) (2017a). Tesis 2015298, Libro 47, octubre de 2017, tomo I, 1a./J. 83/2017 (10a.) *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación* <<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2015298>>.
- (2017b). “Tesis 2015590”, Libro 48, noviembre de 2017, tomo I, 1a./J. 119/2017 (10a.), *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación* <<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2015590>>.
- (2018). “Tesis 2017409”, Libro 56, julio de 2018, tomo II, XI.1o.A.T.42 L (10a.), *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación* <<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2017409>>.
- (2021). “Tesis 2023811”, 1a./J. 38/2021 (11a.) Libro 7, noviembre de 2021, tomo II , página 1099, *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación* <<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2023811>>.
- Ugarte Salazar, P. (2020). “Democracia y (cultura de la) legalidad”. *Instituto Nacional Electoral*, 1(1), pp. 1-106.
- Velasco Zamora, C.H. (2019). *La desviación de poder* (vol. 1). Leyer Editores.
- Vilalta, J.C. (2016). *Análisis de datos* (vol. 1). CIDE.
- Vivas, Á.P. (2016). “Gobierno abierto, el valor social de la información pública”. *Estudios en derecho a la información*, 1(2) <<https://doi.org/10.22201/ijj.25940082e.2016.2.10490>>.

Argumentos

ESTUDIOS CRÍTICOS DE LA SOCIEDAD

Ruy Mauro Marini:
40 años de *Dialéctica
de la dependencia*



año 26
mayo-agosto 2013

72

La Voz de México, Calendario del Trabajo 1941

Argumentos, núm. 72, 2013.